



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000054 - 2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 FEB 2022

VISTO:

EL ASIENTO N° 202 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL; ASIENTO N° 203 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL; CARTA N° 010-2022/JORDAN SRL; INFORME N° 003/FEB.2022/ING.SUP.SHMM; CARTA N° 015-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEO-PJRV; INFORME N° 088-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG; CARTA N° 014-2022/JORDAN SRL; INFORME N° 005/FEB.2022/ING.SUP.SHMM; INFORME N° 226-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; INFORME N° 038-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR; INFORME N° 036-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ;

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 8° de la Ley en comento, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, en conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la **Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225** y modificatorias, referido a las modificaciones del contrato, señala:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000054 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 FEB 2022

(...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

Que, el numeral 193.1 del artículo 193° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), concierne a consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe:

"193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra".

Que, del mismo modo, el artículo 205° del Reglamento, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala lo siguiente:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su representante, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000054 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 FEB 2022

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados.

El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jomales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional";

Que, el Anexo I del Reglamento, establece por Expediente Técnico de Obra: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000054 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 FEB 2022

presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

Que, sobre el particular, la **Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado**, en la opinión N° 031-2018/DTN, propone que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la autorización del funcionario competente;

Que, el numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento."

Que, con fecha del 20 de agosto del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, la **CONSTRUCTORA JORDAN SRL**, el **Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2021-GRT-CS-1**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE1 N (OVALO ZARUMILLA) PTE ZARUMILLA - DV - BENDITO - PTE PIEDRITAS - PTE BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES"**;

Que, a través del **ASIENTO N° 202 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL**, de fecha 01 de febrero del 2022, el Residente de obra **DEJA SENTADO** en el cuaderno de obra digital, que en virtud de la Carta N° 001-2022/ING.SUP.SHMN, el Inspector de Obra alcanza la absolución de las consultas realizadas oportunamente, teniendo como referencia los documentos **INFORME N° 053-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-SG**, del 27 de enero del 2022 e **INFORME N° 1145-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 27 de enero del 2022, por lo que dicha residencia en virtud al artículo 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deja constancia de la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra y/o deductivos vinculantes de obra, derivados de los documentos mencionados anteriormente, donde la presente anotación está enmarcada en lo establecido en el numeral 205.2 del Reglamento;

Que, mediante **ASIENTO N° 203 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL**, de fecha 01 de febrero del 2022, la Supervisión de Obra **DEJA SENTADO** en el cuaderno de obra digital, que en respuesta del asiento N° 202 del Residente, en donde en virtud a lo establecido en el artículo 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, anota la necesidad de la ejecución de las prestaciones adicionales y/o deductivos vinculantes, derivados de las absoluciones de las consultas por parte de la Entidad, dicha inspección de obra en vista a la anotación realizada por el residente es de la posición dar conformidad y ratificación de dicha necesidad de ejecución de prestaciones adicionales y/o deductivos vinculantes, enmarcado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se le hace conocimiento a la residencia seguir el procedimiento acorde al



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000054 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 FEB 2022

artículo 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con CARTA N° 010-2022/JORDAN SRL., del 04 de febrero del 2022, el representante legal de la CONSTRUCTORA JORDAN SRL ALCANZA al Inspector de Obra, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 14,733.61 (CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 61/100 SOLES), y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 15,904.18 (QUINCE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 18/100 SOLES), el cual está representado a través de las siguientes partidas contractuales:

Presupuesto

Presupuesto	0301052	MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE-1N (OVALO ZARUMILLA) PTE. ZARUMILLA - OV. EL BENDITO - PTE. PIEDRITAS - PTE. BOLSO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES				
Subpresupuesto	001	ADICIONAL VINCULANTE				
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES					Costo al 24/01/2022
Lugar	TUMBES - ZARUMILLA - ZARUMILLA					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,052.04	
01-01	HABILITACION Y PICADO DE MURO EXISTENTE CON LOSA PROYECTADA	GLM	1.00	338.00	338.00	
01-02	DEMOLICION DE MURO EXISTENTE PARA HABILITACION DE ANCLAJE	M	20.00	32.00	640.00	
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				293.24	
02-01	Acopio interno. Material procedente de las demoliciones en obra antigua.	m3	5.00	38.50	192.50	
02-02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE O PROM. 1.5 KM DE LA OBRA.	m3	2.00	14.74	29.48	
03	CONCRETO ARMADO				8,108.09	
03-01	CONCRETO EN ESTRUCTURAS (C/17.75 X 0.30) CEMENTO TROMB	m3	7.00	104.58	732.06	
03-02	ENCOPRADO Y DESENCOPRADO EN VEREDA, CUNETA Y LOSA DE ENTRADA A POSTA MEDICA	m2	17.38	27.53	478.67	
03-03	ACERO FY-4200 (RIGIDO) EN PARRAS VEHICULARES Y ACCESOS	KG	480.00	3.31	1,589.72	
03-04	CURADO EN PARRAS VEHICULARES	m2	38.00	9.07	344.74	
	COSTO DIRECTO				10,488.09	
	GASTOS GENERALES (10.00%)				1,048.81	
	UTILIDAD (10.00%)				1,048.81	
	SUB TOTAL				12,585.71	
	IGV (10%)				1,258.57	
	TOTAL PRESUPUESTO				14,733.61	
	SON: CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS SOLES					

Presupuesto

Presupuesto	0301052	MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE-1N (OVALO ZARUMILLA) PTE. ZARUMILLA - OV. EL BENDITO - PTE. PIEDRITAS - PTE. BOLSO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES				
Subpresupuesto	002	DEDUCTIVO VINCULANTE				
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES					Costo al 24/01/2022
Lugar	TUMBES - ZARUMILLA - ZARUMILLA					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				11,231.76	
01-01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS PARA CONTINUACION DE VIA	m3	100.00	106.00	10,600.00	
	COSTO DIRECTO				11,231.76	
	GASTOS GENERALES (10.00%)				1,123.18	
	UTILIDAD (10.00%)				1,123.18	
	SUB TOTAL				13,478.12	
	IGV (10%)				1,422.45	
	TOTAL PRESUPUESTO				15,900.57	
	SON: QUINCE MIL NOVECIENTOS CUATRO Y CINCO NUEVOS SOLES					



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000054 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 FEB 2022

Que, a través del **INFORME N° 003/FEB.2022/ING.SUP.SHMM**, de fecha 04 de febrero del corriente, el Inspector de Obra **ALCANZA** al Sub Gerente de Obras, el expediente de adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, para su revisión y/o aprobación con el fin de comunicar a quien corresponda;

Que, mediante **Carta N° 015-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEO-PJRV**, del 09 de febrero del corriente, el proyectista **INFORMA** al Sub Gerente de Estudios, que es de la opinión que se apruebe lo sustentado en el Informe N° 003/FEB.2022/ING.SUP.SHMM;

Que, con **INFORME N° 088-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 09 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Estudios **INFORMA** al Gerente Regional de Infraestructura, que es de la opinión que se apruebe la documentación adjunta esto es el expediente técnico del adicional de obra y Deductivo de Obra N° 01; asimismo, hace la recomendación que se debe mantener los anchos proyectados en el expediente técnico;

Que, a través de la **CARTA N° 014-2022/JORDAN SRL.**, del 11 de febrero del 2022, el Contratista **ALCANZA** al Gerente Regional de Infraestructura, el levantamiento de las observaciones del expediente de adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, la cual contiene el acta de pactación de precios de nuevas partidas;

Que, mediante **INFORME N° 005/FEB.2022/ING.SUP.SHMM**, de fecha 14 de febrero del 2022, el Inspector de Obra **INFORMA** al Sub Gerente de Obras, su conformidad en la necesidad de un adicional de obra, además, de la aprobación del expediente de adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, con **INFORME N° 226-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, del 15 de febrero del corriente, la Sub Gerencia de Obras **INFORMA** al Gerente Regional de Infraestructura, que de acuerdo con lo informado por el Contratista, por el Inspector de Obra, por el proyectista, por la Sub Gerencia de Estudios, emite su pronunciamiento favorable con respecto al expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 el cual asciende a **S/ 14,733.61 Soles**, y el expediente técnico del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, ascendente a un monto de **S/ - 15,904.18 Soles**, obteniendo un monto adicional de obra N° 01 neto **S/ -1,170.57 Soles**; agrega, que no es necesario solicitar la disponibilidad presupuestal. Sin embargo, precisa que, en conformidad con lo establecido en el artículo 205 inciso 205.2 establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Residente de obra en el asiento N° 202 del Cuaderno de Obra Digital deja constancia de la necesidad de la ejecución de prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes de obra, el cual es ratificado por el Inspector de la Obra mediante Asiento N° 203 del Cuaderno de Obra Digital, indicando con ello dar conformidad y ratifica la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra; finalmente recomienda se continúe con el trámite de aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, a través del acto resolutivo que corresponda; recomienda realizar el registro de modificación del proyecto en fase de inversión el cual se detalla a continuación:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000054 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 FEB 2022

RESUMEN DEL TRÁMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
LICITACIÓN PÚBLICA-SM N° 1-2021/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA)

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto Contractual	S/ 5'830,702.47
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 14,733.61
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	-S/15,904.18
MONTO ADICIONAL NETO N° 01	-S/ 1,170.57
MONTO FINAL DE OBRA	S/ 5'829,531.90

Que, a través del **INFORME N° 038-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 15 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura **SOLICITA** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la emisión de la respectiva opinión legal, previo a formalizar la aprobación correspondiente mediante acto resolutorio respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante **INFORME N° 036-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, del 17 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **ALCANZA** al Gerente Regional de Infraestructura, su opinión legal indicando:

PRIMERO.- Se **EMITA**, RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL (con las formalidades de ley) **APROBANDO** el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01**, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE1 N (OVALO ZARUMILLA) PTE ZARUMILLA - DV - BENDITO - PTE PIEDRITAS - PTE BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES", el mismo que asciende a un monto de S/ 14,733.61 (CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 61/100), el cual comprende la ejecución de las siguientes partidas:

(...)

SEGUNDO.- Se **APRUEBE**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 01**, el mismo que asciende a -S/ 15,904.18 (QUINCE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 18/100 SOLES), con respecto a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE1 N (OVALO ZARUMILLA) PTE ZARUMILLA - DV - BENDITO - PTE PIEDRITAS - PTE BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES", el cual está relacionado a las siguientes partidas:

(...)

TERCERO.- Se **APRUEBE**, el monto neto del **DEDUCTIVO VINCULANTE** de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE1 N (OVALO ZARUMILLA) PTE ZARUMILLA - DV - BENDITO - PTE PIEDRITAS - PTE BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES", por el monto de S/ -1,170.57 (UN MIL CIENTO SETENTA CON 57/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de la obra del -0.25%.

CUARTO.- Se **APRUEBE**, el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL** del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2021-GRT-CS-I**, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE1 N (OVALO ZARUMILLA) PTE ZARUMILLA - DV - BENDITO - PTE PIEDRITAS - PTE BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES", por el importe de S/ 5'829,531.90 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 90/100 SOLES), según el siguiente detalle:



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000054 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 FEB 2022

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto Contractual	S/ 5'830,702.47
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 14,733.61
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	-S/15,904.18
MONTO ADICIONAL NETO N° 01	-S/ 1,170.57
MONTO FINAL DE OBRA	S/ 5'829,531.90

QUINTO.- Se **ENCARGUE**, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice la elaboración la respectiva Adenda al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2021-GRT-CS-1, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE1 N (OVALO ZARUMILLA) PTE ZARUMILLA - DV - BENDITO - PTE PIEDRITAS - PTE BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES".

SEXTO.- Se **RECOMIENDA**, se notifique una copia del acto resolutorio, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su registro y trámite pertinente.

SEPTIMO.- Se **RECOMIENDA**, se **REMITA** copia certificada del expediente administrativo a la SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional de Tumbes, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos - ex funcionarios y/o servidores públicos, que han intervenido y resultan ser responsables de la elaboración deficiente del expediente técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE1 N (OVALO ZARUMILLA) PTE ZARUMILLA - DV - BENDITO - PTE PIEDRITAS - PTE BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES".

OCTAVO.- Se **ADJUNTA**, proyecto de resolución para las visaciones respectivas y notificación al contratista, con las formalidades de ley."

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000054 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 FEB 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, correspondiente a la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE1 N (OVALO ZARUMILLA) PTE ZARUMILLA - DV - BENDITO - PTE PIEDRITAS - PTE BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES”, el mismo que asciende a un monto de **S/ 14,733.61 (CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 61/100)**, el cual comprende la ejecución de las siguientes partidas:

[illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 01, el mismo que asciende a **-S/ 15,904.18 (QUINCE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 18/100 SOLES)**, con respecto a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE1 N (OVALO ZARUMILLA) PTE ZARUMILLA - DV - BENDITO - PTE PIEDRITAS - PTE BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES"**, el cual está relacionado a las siguientes partidas:

Item	Descripción	Unid.	Medido	Precio \$/	Parcial \$/
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				11,231.76
01 14	DEMOLICION DE 25 TRUCTURAS PARA CONTINUACION DE VSR	m3	156.55	106.03	11,231.76
	COSTO DIRECTO				11,231.76
	GASTOS GENERALES (16.90%)				1,928.18
	UTILIDAD (10.26%)				1,122.18
	SUB TOTAL				13,478.12
	IGV (18%)				2,426.04
	TOTAL PRESUPUESTO				15,904.16

SON : CINQUE MIL NOVECIENTOS CINCO Y CINCO AGUINOS SOLES



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000054 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 FEB 2022

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el monto neto del DEDUCTIVO VINCULANTE de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE1 N (OVALO ZARUMILLA) PTE ZARUMILLA - DV - BENDITO - PTE PIEDRITAS - PTE BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES", por el monto de S/ - 1,170.57 (UN MIL CIENTO SETENTA CON 57/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de la obra del -0.25%.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR, el NUEVO MONTO CONTRACTUAL del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2021-GRT-CS-1, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE1 N (OVALO ZARUMILLA) PTE ZARUMILLA - DV - BENDITO - PTE PIEDRITAS - PTE BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES", por el importe de S/ 5'829,531.90 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 90/100 SOLES), según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto Contractual	S/ 5'830,702.47
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 14,733.61
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	-S/15,904.18
MONTO ADICIONAL NETO N° 01	-S/ 1,170.57
MONTO FINAL DE OBRA	S/ 5'829,531.90

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice la elaboración la respectiva Adenda al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-1-2021-GRT-CS-1, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE1 N (OVALO ZARUMILLA) PTE ZARUMILLA - DV - BENDITO - PTE PIEDRITAS - PTE BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES".

ARTICULO SEXTO.- RECOMENDAR, se notifique una copia del acto resolutivo, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su registro y trámite pertinente.

ARTICULO SÉPTIMO.- RECOMENDAR, se REMITA copia certificada del expediente administrativo a la SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional de Tumbes, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos - ex funcionarios y/o servidores públicos, que han intervenido y resultan ser responsables de la elaboración deficiente del expediente técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE1 N (OVALO ZARUMILLA) PTE ZARUMILLA - DV - BENDITO - PTE PIEDRITAS - PTE BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000054 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 FEB 2022

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Obras, así como a la CONSTRUCTORA JORDAN SRL y, demás oficinas competentes, con las formalidades de ley y para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

ING. VICTOR PUÑO LECARNAQUE
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

[Handwritten signature of Ing. Victor Puño Lecarnaque]

